



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DAGC No. DGA 004-2026

DIRIGIDO A: Importadores, Exportadores, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, Usuarios del Servicio Aduanero y Empleados de la Dirección General de Aduanas.

ASUNTO: Importación de muestras sin valor comercial, muestras comerciales de valor insignificante, material de publicidad e impresos.

I. FUNDAMENTO LEGAL

Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).

Decreto 647, del 6 de diciembre de 1990, Regla V de las Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación.

Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.

Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de América (CAFTA-DR)

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta disposición aplica a las importaciones de muestras sin valor comercial, muestras comerciales de valor insignificante, material de publicidad e impresos, amparadas a la Regla V de las Reglas de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación y al tratado del CAFTA-DR.

III. DEFINICIONES

a) **Material de publicidad según la Regla V:** Incluye folletos, catálogos, hojas sueltas y demás material publicitario que importen personas naturales o jurídicas para la promoción de los productos que comercializan o fabrican.

b) **Materiales de publicidad e impresos:** aquellas mercancías clasificadas en el Capítulo 49 del Sistema Armonizado, incluyendo folletos, impresos, hojas sueltas, catálogos comerciales, anuarios de asociaciones comerciales, materiales de promoción turística y carteles, siempre que sean utilizados exclusivamente para promover, publicar o anunciar una mercancía o



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

servicio, con la clara intención de hacer publicidad, y que sean distribuidos sin cargo alguno al público.

c) **Muestras comerciales de valor insignificante:** Son muestras comerciales valuadas, individualmente o en el conjunto enviado, en no más de un dólar de Estados Unidos o en el monto equivalente en la moneda de otra Parte, o que estén marcadas, rotas, perforadas o tratadas de modo que las descalifique para su venta o para cualquier uso que no sea el de muestras.

d) **Muestras sin valor comercial.** Son aquellas mercancías enviadas sin costo alguno para el consignatario, con la finalidad de demostrar sus características y que carezcan de todo valor comercial en carácter de muestras y que ostentan leyendas que así las identifican o que han sido inutilizadas de alguna manera para evitar su comercialización interna.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

Para la importación de muestras sin valor comercial o de valor insignificante, así como de los materiales publicitarios, se deberá tener en cuenta al momento de transmitir la Declaración de Mercancías, los gastos de transporte de las mercancías, así como cualquier otro gasto ocasionado por el transporte de las mismas. La no existencia de valores de la mercancía en cuestión para efectos de declarar ante la Aduana deberá ser prevista por el importador, con el objeto de agilizar la importación de las mercancías. Las mercancías antes descritas están exentas de los Derechos Arancelarios a la Importación no así del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la importación.

La importación de muestras sin valor comercial que deseen aplicar exención de DAI deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar identificada en la factura, factura proforma o nota de envío, como muestra.
- Ostentar leyendas que las identifiquen como tal, Ejemplos: "muestra prohibida su venta", "Tester prohibida su venta" o una leyenda equivalente, en el producto.
- Las muestras sin valor comercial consignadas en un mismo embarque de mercancías con carácter comercial, para efectos de valoración se partirá del valor de las mercancías en la factura comercial, factura pro-forma o nota de envío, de no disponerse de algún valor, se deberá considerar las mercancías idénticas o similares.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- d) En el caso que las muestras sin valor comercial o material publicitario se remitan en embarques independientes, para efectos de valoración se partirá del valor de las muestras que conste en la factura comercial, factura proforma o nota de envío, de no disponerse de algún valor, se deberá considerar las mercancías idénticas o similares.
- e) Las importaciones de muestras sin carácter comercial no elimina las obligaciones no tributarias que, conforme a la legislación pertinente, se deben cumplir para la importación de mercancías. Esto incluye permisos, autorizaciones, licencias y/o visados. Es fundamental que todo importador prevea esta situación para agilizar la importación de las mercancías y evitar contratiempos.

1. Tratamiento para la importación de muestras comerciales de valor insignificante amparados al CAFTA-DR, es el siguiente:

A) Requisitos que deben cumplir las mercancías son los siguientes:

1. Procedencia de cualquier país Parte del Tratado, no importando su origen.
2. Estar consignadas en el manifiesto de carga y guía aérea como muestras.
3. Que se importen para efectos de solicitar pedidos de mercancías o servicios.
4. El valor de las muestras, no deberá ser superior a \$1.00 dólar (USD), o estar inutilizadas, rotas, perforadas o tratadas de modo que las descalifique para su venta o para cualquier uso que no sea el de muestras.

Las mercancías que no cumplan con todos los requisitos antes mencionados no se considerarán muestras para efectos aduaneros y realizarán el procedimiento normal de importación de mercancías, incluyendo la determinación del valor en aduana.

B) Documentación a presentar:

1. Declaración de Mercancías, en la que se consigne la calidad de muestras de los productos importados.
2. Solicitud amparándose al CAFTA-DR.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

3. Documento de transporte (guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte)
4. Nota de envío, factura pro forma o factura, solo para efectos de aduana del proveedor donde conste los fines para los cuales se remiten las muestras.
5. En el caso que las mercancías vengan codificadas y no conste su descripción comercial deberán agregar dicha descripción en el documento anexo de la Declaración de Mercancías.
6. Presentar los documentos que como parte de las obligaciones no tributarias correspondan, tales como permisos, autorizaciones, licencias, visados u otros.

2. El tratamiento para la importación de material de publicidad e impresos amparados al CAFTA-DR, es el siguiente:

A). Las mercancías deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- 1- Las mercancías deberán provenir de los Estados Unidos de América no importando su origen.
- 2- Si las mercancías consisten en folletos, catálogos, manuales o mercancías clasificadas en el Capítulo 49 del Sistema Armonizado se entenderá que aplican a este concepto.
- 3- En este caso las mercancías deberán venir consignadas en el manifiesto de carga y la guía aérea o documento de transporte como material publicitario.

B) Documentación a presentar:

- a) Declaración de Mercancías
- b) Solicitud dirigida al administrador de Aduanas amparándose al CAFTA-DR.
- c) Nota de los materiales remitidos por el proveedor.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- d) Documento de transporte (guía aérea, carta de porte o conocimiento de embarque).
- e) Factura pro-forma, factura solo para efectos de Aduanas o nota de envío detallando los fines para los cuales son remitidos.

El sujeto pasivo que importa los referidos materiales deberá comprobar que los productos los comercializa o produce, lo cual implica que no puede ser beneficiario de la exención un tercero, es decir, una persona que no comercializa o produce los productos objeto de la publicidad.

3. Condiciones para la importación de muestras sin valor comercial y material de publicidad e impresos amparados a la Regla V de las Reglas De Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación.

- a) Las mercancías para ser consideradas muestras sin valor comercial deben presentar u ostentar leyendas que las identifiquen como muestras que no pueden ser comercializadas, o en su defecto, encontrarse inutilizadas para impedir su comercialización.
- b) Estar detalladas por el proveedor en la nota de envío, factura pro forma o factura solo para efectos de aduana, donde consten los fines para los cuales se remiten las muestras y su valor.
- c) En relación a la importación de publicidad e impresos prevista en la regla V de Aplicación e Interpretación del Arancel Centroamericano de Importación, la cual está destinada al material que tenga exclusivamente el carácter de publicitario.
- d) Las importaciones de los referidos materiales impresos deberán ser utilizados para la promoción de los productos que el mismo comercializa o produce, lo cual implica que no puede ser beneficiario de la exención un tercero, es decir, una persona que no comercializa o produce los productos objeto de la publicidad.
- e) Las compras de muestras realizadas por el importador, causarán los derechos e impuestos a la importación respectivos.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

4. Consideraciones para la valoración de las muestras sin valor comercial y material publicitario

- A. Muestras sin valor comercial o material publicitario en embarque acompañado con mercancía de carácter comercial.

Para efectos de valoración se partirá del valor de las mercancías que conste en la factura comercial, factura pro-forma o nota de envío, de no disponerse de algún valor se tomará de base la información de mercancías idénticas con carácter comercial a las importadas en el embarque.

En estos casos es recomendable que dicha situación sea especificada en la factura, factura pro-forma o nota de envío según corresponda.

- B. Muestras sin valor comercial o material publicitario en embarque independiente.

Para efectos de valoración se partirá del valor de las muestras que conste en la factura comercial, factura proforma o nota de envío, de no disponerse de algún valor, se tomará de base la información que pueda disponerse del proveedor de mercancías idénticas con carácter comercial, caso contrario se solicitará el respectivo valúo al Departamento Técnico correspondiente, previo a su importación definitiva.

V. DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigencia de la presente Disposición se deja sin efecto la DACG-014-2007 y el Boletín Informativo N° DGA-033-2007 ambos documentos del 1 de noviembre de 2007.

VI. VIGENCIA

La presente Disposición Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación.

Para mayor información visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario teléfono 2244-5182, WhatsApp 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 10 febrero de 2026

SDOSF/SDFC



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

